



**INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
(INAPA)**

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
ACTA N°. 114/2025 ADJUDICACIÓN**

Compra Menor

El día diecisiete (17) de octubre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 340-06 de Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación No. 416-23, entrado en vigencia el catorce (14) de marzo del año 2024, **ABEL HERNÁNDEZ ROMERO**, Director Administrativo, conoció la evaluación técnica correspondiente a el proceso de referencia no. INAPA-DAF-CM-2025-0099, a los fines de atender el requerimiento "**ADQUISICIÓN DE CEMENTO Y CAL HIDRATADA PARA EL USO DEL INAPA.**"

LEÍDA: El acta simple de apertura de sobres de fecha 07 de octubre de 2025, en la cual consta que, para el actual proceso de **Compra Menor**, se recibieron un total de cinco (05) a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), identificados como: **Mercantil Rami, SRL**; **Maet Innovation Team, SRL**; **Químicos Múltiples Leslie, SRL**; **JRALMONTTECHNOSOLUTION, SRL**; **Construstock, SRL**. -

LEÍDO: El informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas de fecha 17 de octubre de 2025, donde se presenta el resultado final de evaluación de ofertas bajo la modalidad CUMPLE/ NO CUMPLE del procedimiento de Compra Menor para la **ADQUISICIÓN DE CEMENTO Y CAL HIDRATADA PARA EL USO DEL INAPA** se presenta el siguiente resultado:

NO.	SUPLIDOR	CUMPLE/NO CUMPLE
1	Mercantil Rami, SRL	Cumple.
2	Maet Innovation Team, SRL	No Cumple
3	Químicos Múltiples Leslie, SRL	Cumple
4	JRALMONTTECHNOSOLUTION, SRL	No Cumple
5	Construstock, SRL	No Cumple

CONSIDERANDO: Lo estipulado en el Pliego de Condiciones numeral 9. "De la Adjudicación", "La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos, tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el menor precio y las demás condiciones que se establecen en el presente pliego de condiciones".

CONSIDERANDO: La(s) propuesta(s) económica(s), presentada(s) y calificadas según el resultado del Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas procediendo acorde con lo establecido en el Art. 129 el Reglamento No. 416-23, de aplicación de la Ley No.340-06, referente a la corrección de errores aritméticos, la Comisión evaluadora realizó la revisión y no se detectó errores aritméticos, según se detalla en el siguiente cuadro:

NO.	SUPLIDOR	MONTO TOTAL DE LA OFERTA RDS	DIFFERENCIA ARITMÉTICA RDS	ITEMS HABILITADOS	MONTO TOTAL ITEMS HABILITADOS RDS	DIFFERENCIA ARITMÉTICA PARA LOS ITEMS HABILITADOS RDS
1	MERCANTIL RAMI, SRL - RNC 122024751 RPE 1461	RD\$1,218,909.98	No fue detectada ninguna diferencia aritmética	ITEM 2 CEMENTO BLANCO -	RD\$559.98	No fue detectada ninguna diferencia aritmética
2	QUIMICOS MULTIPLES LESLIE, SRL - RNC 131403603 RPE 62338	RD\$1,771,180.00	No fue detectada ninguna diferencia aritmética	ITEM 1 CAL HIDRATADA -	RD\$1,770,000.00	No fue detectada ninguna diferencia aritmética

CONSIDERANDO: Que el artículo 44 del Reglamento de la Ley 340-06, establece que: Se Podrá utilizar procedimientos de compras menores para “adquirir bienes o servicios mediante un trámite simplificado, conforme al monto establecido en los umbrales actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas.”

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 136 del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06, aprobado mediante Decreto Número 416-23, en caso de que todas las ofertas habilitadas superen el monto de apropiación presupuestaria disponible para la contratación en más de un veinticinco por ciento (25 %), la entidad podrá continuar con el procedimiento sin declararlo desierto, siempre que, previo a la adjudicación, obtenga un nuevo certificado de apropiación presupuestaria con monto suficiente para garantizar el pago del eventual contrato. Así mismo, en dicho artículo se dispone que cuando la menor oferta económica obtenida supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para el procedimiento convocado, en más de un diez por ciento (10%) el mismo será declarado desierto (se podrá continuar con el proceso de selección y adjudicación siempre y cuando dicha variación no sea superior al diez por ciento (10%).

CONSIDERANDO: Que en el numeral 3 “Descripción del Bien” del Pliego de Condiciones se establece que “Las ofertas deberán ser presentadas por ITEM y de igual forma será la adjudicación”.

En consecuencia, el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 5 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar a **QUIMICOS MULTIPLES LESLIE, SRL** el ítem: **1- CAL HIDRATADA** por un monto de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,770,000.00)** Por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en las Especificaciones técnicas y brindar una solución íntegra y eficiente a la demanda solicitada.

SEGUNDO: Adjudicar a **MERCANTIL RAMI, SRL** el ítem: **2- CEMENTO BLANCO** por un monto de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 98/100 (RD\$559.98)** Por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en las Especificaciones técnicas y brindar una solución íntegra y eficiente a la demanda solicitada.

TERCERO: Rechazar las ofertas de las empresas: **MAET INNOVATION TEAM, SRL; CONSTRUSTOCK, SRL; JRALMONTTECHNSOLUTION, SRL** por no haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y brindar una solución íntegra y eficiente a la demanda solicitada.

CUARTO: ORDENA, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del INAPA, para garantizar la mayor transparencia publicar la presente Acta, en el portal de la institución y el Sistema Electrónico de Contrataciones Pública (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), así como también la notificación a los oferentes.

Siendo las tres (03:00) p.m. del día 17 de octubre de 2025, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

“POR EL RESPONSABLE DE LOS PROCESOS DE COMPRA MENOR DE BIENES Y SERVICIOS”


Abel A. Hernández Romero
Director Administrativo